

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA UBICAR LA OFICINA DE LA PROMOTORIA AGRICOLA DE DOS RIOS DE UPALA.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y MERCEDES VALDELOMAR CID, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Upala, cédula de identidad No. 5-140-320, en adelante denominada "LA ARRENDANTE" y,-----

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Que se hace necesario ubicar la Oficina de la Promotoría Agrícola de Dos Ríos de Upala, en un edificio que reúna las condiciones necesarias para la atención al público.-----

SEGUNDA: Que se realizó un procedimiento de contratación directa, para llevar a cabo el presente contrato.-----

Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "LA ARRENDANTE" convenimos en suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" tomará en arriendo la finca inscrita en el Partido de Alajuela, al tomo 359, asiento 11209, folio 839, ubicada en el Distrito 6, cantón 13 de dicha Provincia, que será utilizada para alojar la Oficina de la Promotoría Agrícola de Dos Ríos de Upala.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área aproximada de trescientos metros cuadrados, distribuidos en una casa de habitación con instalación eléctrica y depósito de agua.-----

Las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones y "EL MINISTERIO" se compromete a entregarlas en las mismas condiciones al finalizar el contrato, salvo el deterioro normal que el uso razonable suele ocasionar.-----

CLAUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble motivo de este contrato; así mismo en caso de tener que reacondicionarlo deberá comunicarlo con antelación a "LA ARRENDANTE".-----

1 **CLAUSULA CUARTA:** "LA ARRENDANTE" se compromete a realizar las mejoras
2 necesarias que garanticen el buen estado del inmueble.-----

3 **CLAUSULA QUINTA:** "EL MINISTERIO" cancelará por concepto de pago de alquiler la
4 suma de doce mil colones mensuales (¢ 12.000), por mes vencido, de conformidad
5 con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Contratación
6 Administrativa.-----

7 El pago se efectuará con cargo al Programa 177 Dirección Regional Zona Norte
8 (San Carlos) Subpartida 102 Alquiler de Edificios y Terrenos.-----

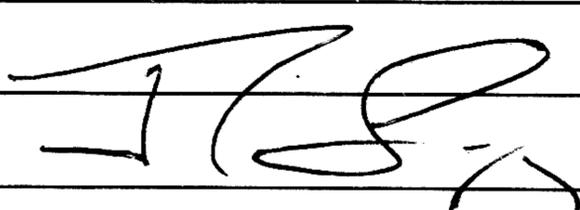
9 **CLAUSULA SEXTA:** "LA ARRENDANTE" se obliga a cubrir el pago de la cuenta de
10 agua, reparaciones del inmueble, así como cualquier impuesto o tasa municipal.

11 **CLAUSULA SETIMA:** Para efectos fiscales, se estima el presente contrato en la
12 suma de doscientos cuarenta y ocho mil colones.-----

13 **CLAUSULA OCTAVA:** La vigencia del presente Contrato es un año, pudiendo
14 prorrogarse por períodos iguales, previo acuerdo de las partes.-----

15 **CLAUSULA NOVENA:** Para la plena validez y eficacia del presente Contrato deberá
16 ser refrendado por la Contraloría General de la República.-----

17 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en San José, a
18 los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.-----

19 

20
21 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

22 **J. R. Lizano S.**

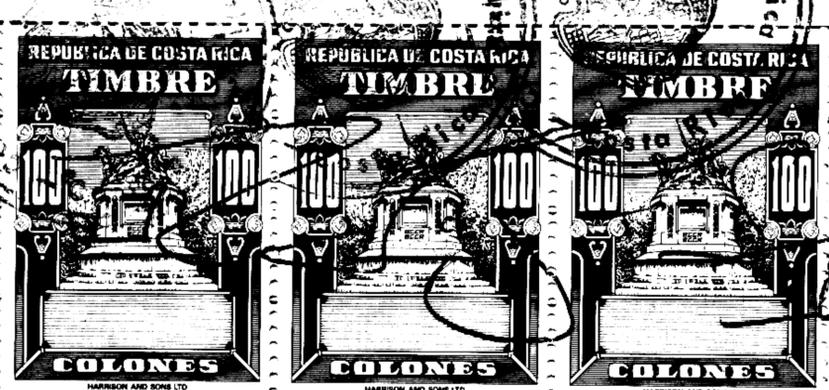


23
24 *Mercedes Valdeomarced* id 5.140320

25 **LA ARRENDANTE**

26 **Mercedes Valdeomarced** 21 JUL 1993

27 **APROBADO**



28
29 Contraloría General de la República

30 LVM/mcch.-